



EL ALARMANTE CASO DE VERACRUZ:

El periodismo entre la corrupción, impunidad y miedo

Presidente

Dr. Sergio Aguayo Quezada

Dirección Ejecutiva

Sara Lidia Mendiola Landeros

Desarrollo Institucional

Stephany Vanessa Carrillo Salgado

Vanessa Ochoa Segundo

Administración y contabilidad

Sandra Gisel Lozano Hurtado

María Fernanda Beltrán Osnaya

Área Legal

Víctor Javier Martínez Villa

Ingrid Midori Pérez Guzmán

Mariana Neyvi Ortiz Luna

Saori Getsemani Ledesma Martínez

Comunicación

Mauricio Pérez Muñoz

María Fernanda Hernández Cardeña

Consultora de la investigación

Rosario Garza Islas

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo de Brot für die Welt // Pan para el Mundo. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, A.C., y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Brot für die Welt // Pan para el Mundo.

Coordinadores: Sara Lidia Mendiola Landeros y Víctor Javier Martínez Villa

Autorizado por Sara Lidia Mendiola Landeros; Diseño y formación: Aniela Carolina Cruz Sevilla;

Corrección de estilo: Sonia Ramírez. El alarmante caso Veracruz: El periodismo entre la corrupción, impunidad y miedo. Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, A.C.

Primera edición, 2023

Publicado por Propuesta Cívica, A.C.; Pitágoras 920, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México. Contacto: www.propuestacivica.org.mx; [@PropuestaCívica](https://www.facebook.com/propuestacivica); [facebook.com/propuestacivica](https://www.facebook.com/propuestacivica)

Impreso en México

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente completa



EL ALARMANTE CASO DE VERACRUZ:

El periodismo entre la corrupción, impunidad y miedo

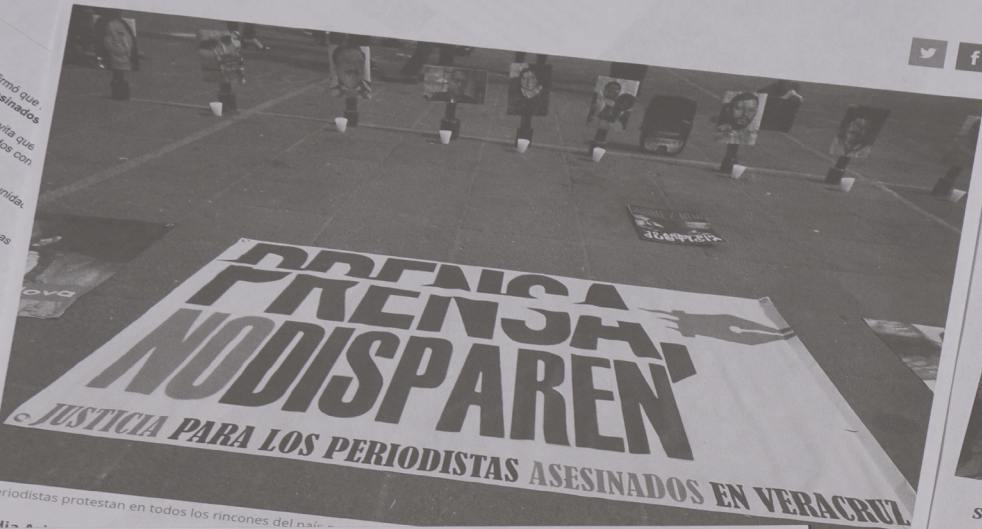
CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	6
IMPUNIDAD DE CRÍMENES CONTRA PERIODISTAS EN MÉXICO.....	8
El fenómeno de Macrocriminalidad, Impunidad y Corrupción.....	10
Derecho Penal Internacional y Macrocriminalidad.....	11
EL ALARMANTE CASO DE VERACRUZ.....	12
Asesinato y desaparición de periodistas durante la administración de Javier Duarte de Ochoa en Veracruz.....	13
Las graves violaciones de la FGE de Veracruz.....	14
Casos particularmente emblemáticos.....	16
Impunidad actual en el estado de Veracruz.....	21
COMISIONES DE LA VERDAD Y JUSTICIA.....	24
Buenas prácticas y estándares internacionales	26
América Latina.....	26
México.....	27
PROPUESTA DE UNA COMISIÓN DE LA VERDAD Y JUSTICIA PARA PERIODISTAS.....	28
Mandato.....	29
Misión.....	29
Visión.....	29
Cinco Pilares.....	29
Primera fase.....	29
Esclarecimiento de la Verdad.....	29
Búsqueda de Desaparecidos.....	29
Memoria.....	29
Reparación.....	30
Segunda fase.....	32
Investigación Penal.....	32

Veracruz es el estado más peligroso para ejercer el periodismo

De los 156 homicidios de periodistas que han ocurrido entre 2000 y 2022, en el estado que actualmente gobierna Cuitláhuac García van 33.

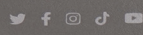
mar 10 mayo 2022 06:48 PM



Periodistas protestan en todos los rincones del país

Se cumplen 10 años sin una investigación posible causa. El prometido impulsado cumplido

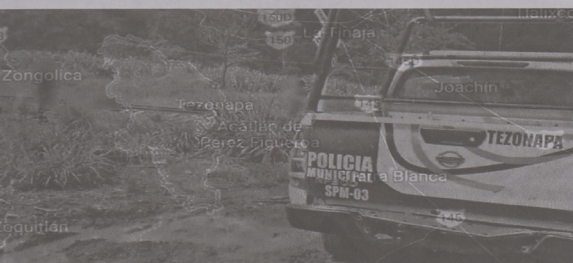
LA SILLA ROTA VERACRUZ



PRINCIPALES MUNICIPIOS VERACRUZ XALAPA REPORTAJES VIDA OPINIÓN

Tezonapa, infierno donde reportaba Julio Valdivia

En el último año entre los municipios de Tezonapa-Acatlán de Pérez Figueroa, se registran enfrentamientos armados entre grupos delincuenciales



Por VÍCTOR M. TORIB

Escrito en VERACRUZ el 9/9/2020 - 20:38 hs

Veracruz, Ver.- Asesinatos, secuestros y enfrentamientos armados forman parte de los sucesos ocurridos en la zona limítrofe de la región centro del estado de Veracruz y Oaxaca, a los que el periodista del diario El Mundo de Córdoba, Julio Valdivia daba cobertura diaria.

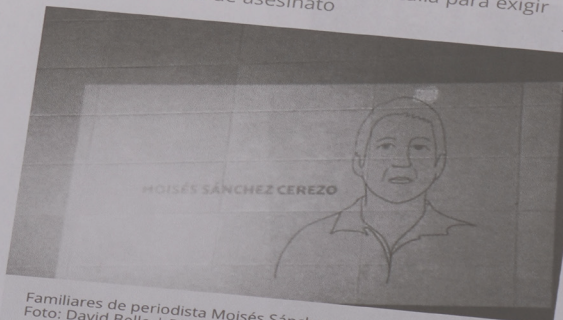
El periodista se convirtió en una de las víctimas de estos hechos violentos, tras ser asesinado y su cuerpo decapitado arrojado a las vías del tren en el municipio de Tezonapa este miércoles 9 de septiembre.

Su homicidio se suma a la lista de otros 24 periodistas asesinados en todo el estado de Veracruz en los últimos 8 años, pero al mismo tiempo se ubica en la zona con más asesinatos registrados en esa región.

LOCAL / LUNES 2 DE ENERO DE 2023

¡Que no quede impune! Son 8 años de asesinato de Moisés Sánchez

Hijo de periodista protestó en la Fiscalía para exigir avances en caso de asesinato



Familiares de periodista Moisés Sánchez siguen sin hallar justicia | Foto: David Bello | Diario de Xalapa

Ariadna García | Diario de Xalapa

A ocho años del asesinato del periodista Moisés Sánchez Cerezo, ocurrido el 2 de enero de 2015, su hijo Jorge Sánchez, familiares y amigos acudieron a las afueras de las instalaciones de la Fiscalía General de Veracruz (FGE) para recordar que no hay avances en las investigaciones.



PRESENTACIÓN

El Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, en adelante **Propuesta Cívica** es una organización especializada en el acompañamiento, defensa legal y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que realizan su labor en México, el país mas riesgoso para la prensa a nivel mundial.

Propuesta Cívica cuenta con 12 años de experiencia en representar legalmente periodistas y sus familiares, que han sido agredidos por ejercer su labor, destacando casos de periodistas asesinados, desaparecidos, agredidos físicamente, amenazados, criminalizados y hostigados judicialmente por investigar, documentar y publicar la realidad de nuestro país.

Como organización de la sociedad civil especializada y comprometida con la promoción y defensa de la libertad de expresión una de nuestras principales labores es documentar y analizar la violencia contra la prensa para poder acompañar y representar los casos de manera estratégica y efectiva, así como poder incidir de manera eficaz a nivel nacional e internacional.

Lamentablemente desde hace años el estado de Veracruz ha sido uno de los más violentos y mortíferos contra la prensa, la administración del exgobernador Javier Duarte de Ochoa (2010 – 2016) se colocó como el sexenio más mortal y oscuro en la historia del periodismo de esa entidad.

La población de Veracruz recuerda la gestión de Duarte como una época de violencia desenfrenada, impunidad absoluta y una corrupción institucional descarada regida por una fuerte proliferación de narcopolítica en la que el gremio periodístico fue un sector severamente perseguido, agredido y silenciado durante la “época Duartista” en la que se han cometido el mayor número de asesinatos y desapariciones contra periodistas.

El Alarmante Caso de Veracruz. El periodismo entre la corrupción, impunidad y miedo, investigación realizada por Propuesta Cívica es un esfuerzo serio por documentar la impunidad y corrupción que han permeado en las investigaciones de los crímenes contra periodistas de esa entidad en esa época política, es un intento por plasmar el fenómeno criminal contra la libertad de expresión y la impunidad, *macrocriminalidad* y corrupción que acompaña y a empalado estos casos.

Es importante destacar que esta investigación busca colocar la importancia del enfoque *macrocriminalidad* como elemento crucial para explicar los alarmantes índices de impunidad y corrupción que rige el sistema, existen diversas restricciones para implementar este combate.

Las investigaciones de periodistas asesinados y desaparecidos en Veracruz permanecen en una absoluta impunidad. No es coincidencia que estas investigaciones no hayan tenido ningún avance a nivel de procuración y administración de justicia ¿Qué elementos deben reunirse para que la impunidad sea sostenida y reiterada? ¿Cómo se articulan las 3 estructuras: la criminal, la empresarial y la política para que los crímenes se ejecuten y se mantengan en la impunidad y no haya costos a nivel de justicia?

Tampoco es coincidencia el perfil periodístico de las víctimas, periodistas que desarrollaban un periodismo de investigación, un periodismo crítico del Gobierno y un periodismo ético que con gran valor visibilizó la narcopolítica que imperaba en Veracruz.

El ex gobernador Javier Duarte fue condenado a prisión por los delitos de lavado de dinero y asociación delictuosa y recientemente encara un nuevo proceso penal por su probable participación en el delito de desaparición forzada en Veracruz, pero hasta la fecha las autoridades no se han enfocado en investigar seriamente las violaciones graves a derechos humanos como desapariciones y homicidios contra periodistas que se cometieron durante su gobierno.

El Alarmante Caso de Veracruz, postula que la problemática de violaciones graves contra periodistas e impunidad que le aparea exige un tratamiento especial, la política contra la impunidad en México requiere órganos extraordinarios de justicia que cuenten con la autonomía política que no tienen los órganos de justicia nacionales. Una opción es la instauración de instituciones como una Comisión Nacional de la Verdad que permita esclarecer los hechos y ayude a conocer los patrones estructurales en que operaron esas redes de *macrocriminalidad*. Por sí sola, la Comisión Nacional de la Verdad sería insuficiente, se requiere también un Mecanismo Internacional contra la Impunidad con capacidad de investigación y acción penal que vaya contra los principales autores intelectuales y administradores de las redes de *macrocriminalidad* que gobiernan amplias regiones de México. Además, propone 5 pilares para la creación, conformación y consolidación de estos órganos extraordinarios que retoma diversas experiencias.

Manifestamos nuestra completa solidaridad a todas las familias víctimas de periodistas asesinados y desaparecidos en Veracruz, agradecemos su confianza en Propuesta Cívica.

Extendemos nuestro especial agradecimiento a las y los especialistas que amablemente participaron en el focus group que Propuesta Cívica realizó al inicio de esta investigación, gracias por su compromiso y sensibilidad con los derechos humanos en México, al Mtro. Emilio Álvarez Icaza; Dr. Luis Daniel Vázquez Valencia; Dr. Rubén Vasconcelos Méndez; Fiscal Esteban Pérez Mendieta; Dr. Héctor Carreón, a las defensoras Alejandra Nuño y Marta González; y a la consultora Rosario Garza Islas.

¡Gracias!



IMPUNIDAD DE CRÍMENES CONTRA PERIODISTAS EN MÉXICO

Las agresiones y crímenes contra periodistas vulneran profundamente una sociedad democrática y libre, no sólo transgrediendo la dimensión individual de la víctima, sino afectando también el derecho a la integridad psíquica y moral de su familia. Se puede decir que la comunidad periodística misma es una Comisión de la Verdad que comunica a la sociedad información de interés público y, como consecuencia, la injusticia, corrupción, acciones ilegales y, además, los abusos a los derechos humanos no pueden darse a conocer a la opinión pública. La participación efectiva de los fiscales es fundamental para llevar ante la justicia a las personas responsables de los delitos y ataques contra periodistas. En México, nueve de cada diez casos de homicidios de periodistas quedan impunes (UNESCO, 2021). La procuración de justicia deficiente es la antesala de la impunidad ante la ausencia de una investigación eficaz, exhaustiva, imparcial, objetiva, seria e independiente.¹

¹ *Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión*, adoptada el 25 de junio de 2012, en Puerto España, Trinidad y Tobago, por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=905&lID=2>

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha señalado que entiende por impunidad “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de sujetos activos de conductas antijurídicas”. Desde la perspectiva *jurídica*, la impunidad refleja la negligencia de autoridades ante las investigaciones y sanciones de hechos contrarios a los bienes jurídicamente tutelados por el derecho penal.² Desde la *perspectiva social*, la impunidad refleja una falla en el sistema de procuración de justicia que propicia la repetición sistémica de violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y su familia.³ La CoIDH establece puntualmente la obligación del Estado de investigar delitos en contra de la libertad de expresión:

*“[...] Primero, porque los Estados tienen la obligación positiva de garantizar la libertad de expresión y de proteger a personas que, por su profesión, se encuentran en una situación especial de riesgo al ejercer este derecho. Segundo, porque a este deber se le debe añadir el estándar de debida diligencia reforzada respecto de la prevención y protección de mujeres contra la violencia de género. Lo anterior debe tenerse en cuenta desde el inicio de una investigación de hechos violentos dirigidos contra ellas en el marco de su labor periodística y conlleva la obligación de identificar e investigar con la debida diligencia los riesgos especiales y diferenciados que enfrentan las mujeres periodistas por su profesión y su género, así como los factores que aumentan la posibilidad de que sean víctimas de violencia. A lo anterior se añade la obligada presunción, desde el inicio de las investigaciones, de que los hechos de violencia podrían tener un vínculo con su labor periodística. En suma, el Tribunal considera esencial recalcar que, a la hora de investigar actos de violencia dirigidos contra mujeres periodistas, los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para abordar dicha investigación desde una perspectiva interseccional en la que se tengan en cuenta estos diferentes ejes de vulnerabilidad que afectan a la persona en cuestión los cuales, a su vez, motivan o potencian la diligencia reforzada.”*⁴

La impunidad refleja la incapacidad de las autoridades o la manipulación del poder público por parte de actores con suficiente peso político o económico para asegurar que no se les vincule con la ejecución de tales hechos para evitar una sanción.⁵ En cualquier escenario, el resultado es:

1) negación al acceso a la justicia; 2) aumento del contexto violento; 3) inhibición de conductas o actividades críticas, como el periodismo; 4) la persistencia de un ciclo de delito, violaciones a derechos humanos e impunidad que (re)producen la corrupción e inseguridad.⁶

México ha fracasado en la prevención y persecución de agresiones a periodistas y en la protección de la vida, la libertad e integridad personal en relación con la libertad de expresión.⁷ La responsabilidad recae en las tres esferas de poder; administrativa, legislativa y judicial, debido a la deficiencia en la implementación de las leyes de protección, la ausencia de políticas públicas integrales encaminadas a la protección del ejercicio periodístico y de mecanismos eficaces de prevención.⁸ México pertenece a dos sistemas de protección de derechos humanos, el internacional y el interamericano. Ambos sistemas establecen que ante la comisión de delitos contra periodistas, los Estados tienen la obligación de prevenir, proteger, garantizar el acceso a la justicia y reparar el daño. La garantía de acceso a la justicia entraña el deber de investigar, identificar a los responsables (materiales e intelectuales), llevarlos ante la autoridad judicial y en el marco del debido proceso se sancione a los responsables.⁹

La incapacidad del gobierno mexicano para investigar y sancionar adecuadamente los crímenes contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos ha dejado a esta población vulnerable de ejercer su profesión. Entre 2012 y junio de 2018, solo el tres por ciento de las investigaciones iniciadas por las fiscalías estatales analizadas por WOLA y PBI llegaron a los tribunales.¹⁰ Durante este periodo, de los 1,077 casos investigados por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), menos del 12 por ciento resultaron en un juicio, y solo cinco casos —menos de un por ciento— derivaron en una sanción.¹¹ El fenómeno de impunidad en México se manifiesta de inicio en las fiscalías estatales, de las cuales, muchas en el país se encuentran capturadas por redes macrocriminales que obstruyen el debido proceso de investigación penal. En la siguiente sección, se aborda la dinámica de los grupos criminales en relación a la impunidad y corrupción del Estado.

2 Dondé Matute, Javier (2010), El concepto de impunidad: leyes de amnistía y otras formas estudiadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3515/15.pdf>

3 Tayler, Wilder (2018), *La problemática de la impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas: notas para la reflexión* Human Rights Watch.

4 Corte IDH (26 de agosto de 2021). Caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia, párr. 126.

5 ARTICLE 19 (2019). “Protocolo de la Impunidad en Delitos contra Periodistas”.

6 Ibidem.

7 ARTICLE 19 (2019). “Protocolo de la Impunidad en Delitos contra Periodistas”.

8 Ibidem.

9 Ibidem.

10 WOLA y PBI (2018). “Cambiando el Curso de la Impunidad: Protección y acceso a la justicia para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México”.

11 Ibidem.

EL FENÓMENO DE IMPUNIDAD, MACROCRIMINALIDAD Y CORRUPCIÓN

Las redes de macrocriminalidad se caracterizan por tres elementos: 1) comisión simultánea de diversos delitos (narcotráfico, desaparición, tortura, extorsión, homicidio, trata de personas, entre otros); 2) hacerlo en una región territorialmente amplia, y 3) estar conformada por tres estructuras; la criminal, la empresarial y la política.¹² La inclusión de la esfera política dentro de las redes de macrocriminalidad es de especial relevancia, ya que incluye una demanda explícita de impunidad para todas las personas que pertenecen a la red.¹³ Los crímenes cometidos por las redes de macrocriminalidad se mantienen en la impunidad, porque los políticos que operan en los órganos de investigación y justicia pertenecen a esas redes.¹⁴ Esto no representa sólo un problema de omisión de los órganos de investigación y justicia, sino de acciones de dichos organismos para evitar o desviar cualquier investigación para no llegar a los miembros más relevantes que administran la red de macrocriminalidad.¹⁵

Se habla de la “captura del Estado” cuando las decisiones de un organismo público se alejan de su objetivo principal para satisfacer el beneficio particular de una persona o grupo, es este caso de las redes de macrocriminalidad.¹⁶ Luego entonces, los órganos que tienen como objetivo proteger los derechos de las personas por medio de la investigación y sanción de los delitos, en vez de cumplir con este objetivo, se ocupan de proteger a los integrantes de la red de macrocriminalidad.¹⁷ Los intereses de la red de macrocriminalidad intersectan con los de los agentes gubernamentales de forma tal que se pierde la autonomía gubernamental, privatizando las acciones estatales y omitiendo la protección de las personas que debe garantizar el Estado.¹⁸

Esta dinámica entre el Estado y las redes criminales genera: 1) violaciones graves a derechos humanos como desapariciones y homicidios, 2) red de macrocriminalidad que incluye políticos y 3) un proceso de captura estatal que permite mantener esas violaciones graves en completa impunidad.¹⁹ En la medida que la red de macrocriminalidad se mantenga, las violaciones a derechos humanos e impunidad seguirán siendo un problema grave en el país.²⁰ Para el caso de México y la región de América Latina, la impunidad, la corrupción y la violación a derechos humanos cometidos por el crimen organizado son algunos de los patrones estructurales de las violaciones graves a derechos humanos.²¹

Sin embargo, para implementar este combate contra la impunidad y corrupción existen muchas restricciones.²² Por un lado, los órganos encargados pueden estar capturados por las propias redes de macrocriminalidad, sería necesario analizar cuántas de las 32 fiscalías locales se encuentran en estas condiciones. Por otro, puede suceder que los criterios de impunidad sean políticos, y se use a los órganos de investigación para condicionar a los adversarios en lugar de construir las bases de un Estado democrático y social de derecho, como parece suceder en el ámbito federal.²³ También es cierto que los órganos ordinarios de justicia se encuentran saturados investigando los 300 mil homicidios y de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas a mayo 2022 supera las 100,000 por la guerra contra el narcotráfico.

12 Vázquez Valencia, Daniel (2020), Impunidad y violaciones a derechos humanos, México, IIJ-UNAM.

13 Ibidem.

14 Ibidem.

15 Ibidem.

16 Ibidem.

17 Ibidem.

18 Ibidem.

19 Vázquez Valencia, Daniel (2019). Captura del Estado, macrocriminalidad, y derechos humanos, México.

20 Ibidem.

21 Ibidem.

22 Ibidem.

23 Ibidem.

La política contra la impunidad en México requiere órganos extraordinarios de justicia que cuenten con la autonomía política que no tienen los órganos de justicia nacionales.²⁴ Una opción es la instauración de instituciones como una Comisión Nacional de la Verdad que permita esclarecer los hechos y ayude a conocer los patrones estructurales en que operaron esas redes de macrocriminalidad.²⁵ Por sí sola, la Comisión Nacional de la Verdad sería insuficiente, se requiere también un Mecanismo Internacional contra la Impunidad con capacidad de investigación y acción penal que vaya contra los principales autores intelectuales y administradores de las redes de macrocriminalidad que gobiernan amplias regiones de México.²⁶ Es imprescindible que el Mecanismo sea internacional para dotarlo de la autonomía política que no tienen las fiscalías en México, para evitar las omisiones y desvíos de las investigaciones producto de la politización de la justicia.²⁷ Sin los órganos extraordinarios e internacionales como una Comisión Nacional de la Verdad y un Mecanismo Internacional contra la Impunidad, la impunidad seguirá exactamente igual.²⁸

DERECHO PENAL INTERNACIONAL Y MACROCRIMINALIDAD

Los crímenes de Derecho Penal Internacional —genocidio, crímenes de lesa humanidad y “crímenes de guerra”— comprenden ataques sistemáticos “por parte de individuos que actúan en *grupos*”.²⁹ [...] son cometidos generalmente por unidades militares, cuerpos de seguridad del Estado, grupos paramilitares, entidades que operan con el apoyo del poder público (Estado capturado) o por otros grupos de individuos que actúan conforme a un plan o una política determinada.³⁰

Como se mencionó anteriormente en esta investigación, “al reconocer la estrecha relación entre los referidos crímenes y la posibilidad de que la estructura estatal facilite su materialización” nos lleva al “concepto de *macrocriminalidad* como fenomenología subyacente a los crímenes de derecho internacional”.³¹ Este concepto evidencia los alcances de los contextos socioestatales que implican el amparo del Estado en “la realización de diversos sucesos delictivos ordenados, iniciados, alentados u ocultados por la autoridad de los gobiernos”³², clasificados como “graves violaciones de los derechos humanos”³³ que son objeto del Derecho Penal Internacional.

Para completar el análisis, debe decirse que la macrocriminalidad es un fenómeno que permite una determinada comprensión del Estado, de la sociedad y del *delito*. Del Estado, por cuanto esta especial forma de criminalidad encuentra en éste su piedra angular: la organización de los hechos, la preparación de los agentes, el abastecimiento de los medios criminales, asegurar que no haya represalias judiciales para los perpetradores y, sobre todo, el soporte moral y fortalecimiento de los sucesos a llevarse a cabo que otorga la autoridad propia del vértice de la organización, no se podrían concretar sin la contribución definitiva del Estado. De la sociedad, por cuanto la recurrencia a conductas violentas y represivas por parte del Estado generalmente encuentra antecedentes en conflictos étnicos, religiosos o políticos muy profundos, lo cual implica, a su vez, la existencia de un contexto social colapsado o dividido. Del delito, por cuanto a que la macrocriminalidad es un fenómeno colectivo que supone un contexto extremo y destructivo orientado a neutralizar la existencia de la subjetividad jurídica de un grupo protegido por el derecho internacional.



²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ Alpaca Pérez, Alfredo (2014). “Macrocriminalidad y Derecho Penal Internacional”, p. 89.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*

³² *Ibíd.*



EL ALARMANTE

2

**CASO DE
VERACRUZ**

ASESINATO Y DESAPARICIÓN DE PERIODISTAS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE JAVIER DUARTE DE OCHOA EN VERACRUZ.

FECHA	NOMBRE	MEDIO
8 de marzo 2011	Asesinato del periodista Noel López Olguín	Horizonte, Noticias de Acayucán y La Verdad.
20 de junio 2011	Asesinato de Miguel Ángel López Velasco y de Misael López Solana	Notiver
26 de julio 2011	Asesinato de Yolanda Ordaz de la Cruz	Notiver
19 de septiembre 2011	Desaparición del periodista Gabriel Fonseca	El Mañanero
28 de abril 2012	Asesinato de Regina Martínez	Revista Proceso
3 de mayo de 2012	Asesinato de Gabriel Hugué Córdova y Guillermo Luna Varela	Veracruz News
3 de mayo de 2012	Asesinato de Esteban Rodríguez	Diario AZ
13 de junio 2012	Asesinato de Víctor Manuel Báez Chino	Milenio y Reporterospoliciacos.mx
24 de julio 2012	Desaparición del periodista Miguel Morales	Diario de Poza Rica
22 de enero 2013	Desaparición del periodista Sergio Landa	Diario Cardel
5 de febrero 2014	Secuestro y asesinato de Gregorio Jiménez de la Cruz	Notisur y Liberal del Sur
2 de enero 2015	Asesinato de Moisés Sánchez	La Unión
3 de mayo 2015	Asesinato de Armando Saldaña Morales	La Ke Buena
30 de junio 2015	Asesinato de Juan Mendoza Delgado	Escribiendo la verdad
31 de julio 2015	Asesinato de Rubén Espinosa Becerril	Revista Proceso
8 de febrero 2016	Asesinato de Anabel Flores Salazar	El Sol de Orizaba
14 de mayo 2016	Asesinato de Manuel Torres	Radioover.com, TV Azteca, Noticias MT
20 de julio 2016	Asesinato de Pedro Tamayo Rosas	Al Calor Político, Piñero de la Cuenca

Las graves violaciones de la FGE de Veracruz

Como se mencionó en el apartado anterior, las redes macrocriminales capturan a los órganos del Estado y obstruyen el funcionamiento de la justicia penal. En México, diversas regiones geográficas presentan altos índices de violencia contra la libertad de expresión y la gran mayoría de estos delitos quedan en el archivo de la impunidad nacional. Específicamente en el caso del estado de Veracruz, la corrupción, violencia e impunidad en la región se agravaron durante el periodo del exgobernador Javier Duarte (1 de diciembre 2010 al 12 de octubre 2016), quien ahora está en la cárcel y continúa siendo procesado penalmente por las autoridades mexicanas. Sin embargo, los crímenes contra periodistas cometidos dentro de dicho periodo siguen sin ser investigados debidamente. La Fiscalía del Estado de Veracruz ha manipulado las evidencias o, en su peor caso, las eliminó, no permite el acceso a los expedientes, no se respeta el debido proceso y las investigaciones continúan sin encontrar al autor material e intelectual de todos los delitos contra la prensa. En el periodo comprendido desde 2009 hasta diciembre de 2017, Veracruz tiene registradas 349 agresiones a periodistas, en el segundo lugar después de la Ciudad de México, con 451 agresiones³³ a periodistas.³⁴ Si bien Veracruz presenta una menor cifra en cuanto a agresiones registradas, muchas de éstas tienen mayor impacto negativo en la vida de los periodistas que han sido víctimas de la violencia originada o auspiciada por funcionarios públicos, sin intención de atender esta grave crisis de violación sistemática de lesa humanidad.³⁵ Los casos que más han estremecido a la comunidad internacional sobre los periodistas por el grado de omisión en la prevención e investigación de los delitos cometidos contra ellos, o por acción propia del gobierno cuando son sus agentes quienes perpetran la violencia, se han originado o cometido específicamente en Veracruz.³⁶

A continuación se presenta una breve recopilación de los Informes anuales de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), del periodo de reportes desde 2011 a 2016 sobre esta entidad del país, para contextualizar las líneas periodísticas que las víctimas trabajaban y los antecedentes de los perpetradores. Asimismo, esta serie de diversos casos permite ver la cercana relación que tuvieron las autoridades con las amenazas de muerte, desaparición y homicidio.

En 2011, la Relatoría Especial tuvo conocimiento del crimen cometido contra **Noel López Olguín**, reportero que viajó a la localidad de Sotepan, en el sur de Veracruz y nunca llegó a su destino. La policía capturó a un presunto narco-trafficante que habría confesado haber asesinado al periodista; las autoridades exhumaron el cuerpo que había sido sepultado en una fosa clandestina en donde los familiares del periodista identificaron los restos. Noel López Olguín era columnista del periódico *La Verdad de Jáltipan* y colaborador de diversos medios, como *Horizonte y Noticias de Acayucan*. Según lo informado, el periodista acostumbraba denunciar y criticar duramente hechos de corrupción local. La periodista **Yolanda Ordaz** de *Notiver*, apareció muerta en Boca del Río, Veracruz. Yolanda desapareció poco tiempo después de avisar a familiares que iba a cubrir una información. Su cuerpo fue encontrado decapitado detrás de las oficinas del periódico Imagen del Golfo y cerca de la radioemisora *MVS*. De acuerdo con la información, Yolanda trabajaba como reportera de asuntos policíacos. Según la investigación, se señaló que junto al cuerpo se encontró un cartel de parte de grupos delincuenciales. La Comisión Nacional de Derechos Humanos abrió una queja de oficio para iniciar una investigación del asesinato.³⁷

En 2012, la Relatoría Especial fue informada del asesinato de tres fotógrafos y una empleada administrativa de un periódico, cuyos cuerpos aparecieron en Veracruz. De acuerdo con la información recibida, los reporteros **Gabriel Hugué** y **Guillermo Luna**, que cubrían información policial para varios medios de comunicación veracruzanos, habían desaparecido y sus cuerpos aparecieron envueltos en bolsas de plástico en el puerto de Veracruz. Hasta 2011, los periodistas trabajaron en el periódico *Notiver*. Junto con ellos también se encontraron los cadáveres de **Esteban Rodríguez**, ex fotógrafo del diario *AZ* y de *TV Azteca*, y de **Irasema Becerra**, empleada administrativa del diario *El Dictamen*, de Veracruz. En 2011, las víctimas abandonaron el estado de Veracruz debido a amenazas previas. Según se informó, las autoridades capturaron a narcotraficantes que confesaron decenas de homicidios contra la prensa. Organizaciones defensoras de la libertad de expresión manifestaron su escepticismo ante el anuncio de la resolución de los casos, y la Procuraduría General de la República atrajo el caso para continuar la investigación.³⁸ El periodista de información policial **Víctor Manuel Báez Chino**, apareció muerto en Xalapa, Veracruz. De acuerdo con la información recibida, tres hombres armados a bordo de una camioneta secuestraron al periodista. Las autoridades policiales ejecutaron un operativo de búsqueda, y el cuerpo fue encontrado la mañana siguiente en una calle cercana al ayuntamiento de Xalapa y a las sedes de dos periódicos locales. Báez Chino trabajaba como editor responsable de la sección Información policial en el diario *Milenio* y *El Portal de Veracruz*, así como editor

33 CIDH (2012). "Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012", en RELE, OEA. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202012.pdf>

34 ARTICLE 19 (20 de marzo de 2018). Democracia simulada, nada que aplaudir. Informe anual 2017 de ARTICLE 19, p. 83. Disponible en <https://articulo19.org/nadaqueaplaudir/>

35 RELE (2013). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202012.pdf>

36 ARTICLE 19 (2018). Democracia simulada, nada que aplaudir. Informe anual 2017, México, p. 83. Disponible en <https://articulo19.org/nadaqueaplaudir/>

37 RELE (2011). Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2012%2003%2021%20Informe%20Anual%20RELE%202011%20impresion.pdf>

38 RELE (2012). Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202012.pdf>

del portal de noticias *Reporteros Policiacos*. Meses después, las autoridades señalaron que el grupo del narcotráfico que cometió el asesinato fue capturado. Nuevamente, organizaciones defensoras de la libertad de expresión manifestaron su desconfianza ante la resolución de los casos y la Procuraduría General de la República anunció que atraería el caso para continuar la investigación.³⁹

En 2013, el informe reportó que en Xalapa, Veracruz durante un operativo de desalojo de profesores que se manifestaban en la plaza principal de la ciudad, al menos cinco periodistas fueron agredidos por la policía estatal. **Melina Zurita** reportera de *Radio Centro* y *corresponsal de AFP*, fue agredida por policías estatales cuando cubría el desalojo, quienes además robaron su cámara fotográfica y otras pertenencias. **Óscar Martínez** y **Rubén Espinoza**, fotoperiodistas de la agencia *AVC*, fueron retenidos por presuntos policías, a quienes les borraron la tarjeta de memoria de sus cámaras. **Roger López Martínez**, reportero y directivo de *Imagen del Golfo*, también sufrió el robo de su cámara fotográfica por parte de presuntos policías, quienes lo torturaron físicamente con un dispositivo eléctrico.

En 2014, el informe compartió que el director de *Tinta Verde*, **Ignacio Domínguez**, en Xalapa, Veracruz, fue baleado por desconocidos. El periodista y su familia salieron ilesos del atentado, sin embargo, los agresores dejaron una cabeza de cerdo con una amenaza de muerte para el periodista, lo que sería una práctica de grupos narcotraficantes. Su revista se especializa en temas de agricultura y ganadería, y crítica a las políticas gubernamentales.⁴⁰

En 2015 el informe señaló que el reportero gráfico **Rubén Espinosa** fue asesinado en la Ciudad de México junto a la activista **Nadia Vera Pérez**. De acuerdo con la información disponible, Rubén Espinosa trabajaba en el estado de Veracruz para la *Revista Proceso* y las agencias *Cuartoscuro* y *AVC Noticias*, además era un activista que exigía al gobierno de ese estado medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la prensa.⁴¹

En el informe 2016 se publicó que el periodista **Manuel Torres González** fue asesinado en Poza Rica, Veracruz. Torres era corresponsal de la cadena *TV Azteca* y reportero del *Diario Noreste*. Recientemente había lanzado su propio sitio web *Noticias MT*. La Fiscalía General del estado de Veracruz, a través de un comunicado, señaló que se investigarían los hechos sin hacer mención a la labor periodística de Torres. Por su parte, la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas de Veracruz, condenó el hecho y exhortó a las autoridades a llevar una investigación diligente que permita esclarecer la relación de su asesinato

con su labor periodística.⁴² El periodista **Pedro Tamayo Rosas** fue asesinado en Tierra Blanca, Veracruz. El homicidio ocurrió frente a la casa del periodista, cuando desconocidos llegaron en una camioneta y le dispararon. De acuerdo con la información, Tamayo colaboraba con los diarios locales *El Piñero de la Cuenca* y *Al Calor Político* en el estado de Veracruz, para los cuales cubría sucesos policiales y había reportado secuestros, hallazgo de cadáveres en fosas clandestinas y ejecuciones. En el mes de enero fue reportado como desaparecido por los medios de comunicación, pero días después la policía lo habría localizado en otra localidad del estado de Oaxaca.

39 Ibídem, p. 151.

40 RELE (2014). Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/Informe%20Anual%202014.pdf>

41 RELE (2015). Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/InformeAnual2015RELE.pdf>

42 RELE (2016). Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/InformeAnual2016RELE.pdf>

CASOS
PARTICULARMENTE
EMBLEMÁTICOS



Regina Martínez

El 28 de abril de 2012, Regina Martínez, corresponsal de la revista *Proceso*, fue asesinada en su casa en Xalapa, Veracruz. Este caso demostró la corresponsabilidad de agentes estatales en la creación de narrativas que desprestigian y estigmatizan a las víctimas de los delitos.⁴³ Diversas organizaciones y medios de comunicación nacionales e internacionales han mencionado en repetidas ocasiones que el caso de la periodista ha estado lleno de irregularidades desde el inicio. La Fiscalía del Estado de Veracruz pretendía lograr legitimidad a través de conferencias de prensa que desprestigiaban a Regina y su trabajo periodístico y violaban derechos procesales de uno de los supuestos perpetradores, quien sin juicio previo ni sentencia de por medio confirmó su responsabilidad mediante una confesión.⁴⁴

El caso tomó distintos giros con el paso del tiempo, desde ser una historia de robo común hasta pasar por tratarse de

un crimen pasional. El propósito era desviar la atención que pudiera apuntar a la actividad periodística de Regina Martínez.⁴⁵ Como ha ocurrido en diversos casos, los funcionarios públicos, encargados de procurar justicia o de administrarla, fueron promovidos a puestos con mayor poder de decisión o responsabilidad. Circunstancias que generaron mucha desconfianza entre la sociedad ya que el propio ex gobernador Javier Duarte propuso que la juez que sentenció a uno de los presuntos responsables en el asesinato de Regina, fuera ascendida como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.⁴⁶ A este caso, se suman decenas de periodistas que fueron asesinados en Veracruz por un vínculo con su actividad profesional durante el gobierno de Javier Duarte.⁴⁷

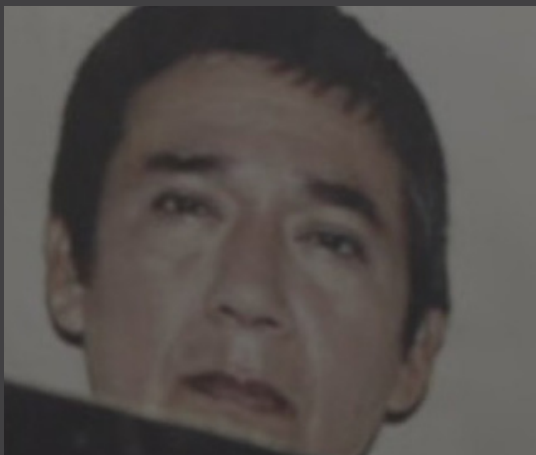
43 RELE (2012). Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anales/Informe%20Anual%202012.pdf>

44 ARTICLE 19 (2017). *Libertades en resistencia*, México, p. 131. Disponible en <https://articulo19.org/informe2016/>

45 *Ibídem*.

46 *Ibídem*. Referente al puesto de la magistrada, véase también: “Magda Beatriz Rivera Hernández” (s/f) (semblanza). México: Poder Judicial del estado de Veracruz. Disponible en <https://www.pjevveracruz.gob.mx/pjev/archivos/semblanzas/MagistradaBeatrizRiveraHernandez.pdf>

47 *Ibídem*, p. 152.



Víctima de desaparición forzada y homicidio, Moisés era conocido en la región por ser una de las personas que exigía bienestar común a las autoridades municipales de Medellín de Bravo, Veracruz. En diciembre de 2014, publicó información relacionada con la falta de seguridad en el municipio, solicitando en sus comunicaciones a través de distintos medios que se reforzara la seguridad y que la policía municipal fuera auxiliada por otros cuerpos estatales. Además, Sánchez Cerezo pedía al gobierno condiciones dignas para vivir en el municipio. En enero de 2015, Moisés se encontraba en su domicilio en compañía de su familia, cuando un grupo de personas que se transportaba en camionetas entró en su domicilio y amedrentaron de forma violenta a su familia exigiendo saber en dónde estaba. En presencia de su esposa y nietos, Moisés fue secuestrado con todos los objetos que le servían para ejercer su labor como periodista y para ser asesinado. Ante la privación ilegal de la libertad del periodista, la familia inmediatamente denunció los hechos ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, alegando que esto ocurrió por su labor periodística. Como en el caso de Regina Martínez, después de su desaparición, las autoridades comenzaron a descalificar su labor para generar duda en la sociedad, desacreditando que el homicidio ocurrió por su actividad profesional.

El ex gobernador de Veracruz, Javier Duarte, declaró en distintos medios de comunicación que Moisés era un “conductor de taxi” y “activista social”, pero no admitió su labor periodística dejando abiertas todas las líneas de investigación.⁴⁸ La investigación no fue diligente ni exhaustiva desde el inicio, la Procuraduría General de la República inició una

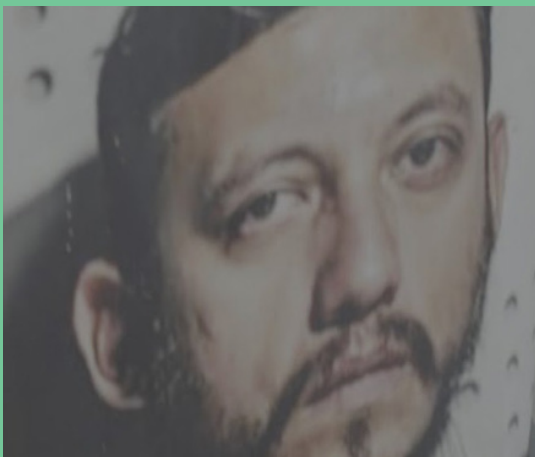
investigación de oficio por la desaparición del periodista, con lo que llegaron a coexistir dos investigaciones por los mismos hechos, una en el fuero local y dos en el fuero federal, FEADLE y la entonces Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, situación que generó confusión ya que no hubo claridad de cuál sería el órgano en que recaería la obligación de investigación ni una real coordinación de las autoridades. La petición siempre fue que la investigación debía hacerse a través de la PGR, salvaguardando garantías de imparcialidad e independencia al ser una autoridad federal. ARTICULO 19 solicitó que la FEADLE atrajera el caso pero la autoridad federal denegó la petición.⁴⁹

Diversos colectivos junto con los familiares se dieron a la tarea de organizar brigadas de búsqueda en el estado ante la evidente falta de capacidad y voluntad de las autoridades. Los hallazgos señalan que el probable responsable fue el chofer y escolta del alcalde de Medellín de Bravo, Martín López Meneses, subdirector de la Policía Municipal de Medellín de Bravo, actualmente arraigado por autorización judicial y está por cumplirse la correspondiente orden de aprehensión por la responsabilidad que le resulte en el homicidio doloso calificado de Moisés Sánchez Cerezo. En este caso, la desaparición forzada fue ordenada por agentes estatales: el presidente municipal Omar Cruz Reyes y su escolta, chofer y ex subdirector de la Policía municipal, quienes ofrecieron beneficios a los perpetradores para ejecutar la desaparición y homicidio.

Clemente Noé Rodríguez señaló que de acuerdo con la información de otro de los autores materiales, de apodo *el Harry*, Martín López Meneses, funcionario de la alcaldía de Medellín de Bravo, le encargó cumplir con un favor especial del alcalde, quien pidió que desaparecieran a una persona que le “estorbaba en su labor de presidente municipal”. Este favor especial incluía la garantía de que los participantes no serían perseguidos ni molestados en su negocio de narcomenudeo. El ex alcalde de Medellín de Bravo y su chofer y escolta, señalados como presuntos autores intelectuales, obtuvieron amparos con los cuales garantizaron su libertad en 2015.

48 Zavaleta, Noé (3 de enero de 2015). “Subestima Duarte labor de reportero levantado ‘es conductor de taxi y activista vecinal’ dice”, en Proceso. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/392100/subestima-duarte-labor-de-reportero-levantado-es-conductor-de-taxi-y-activista-vecinal-dice>

49 Vázquez, Juan (3 de enero de 2015). “Tres días antes de su desaparición, alcalde amenazó al periodista Moisés Sánchez”, en (alertas), ARTICLE19, México. Disponible en <https://articulo19.org/alerta-tres-dias-antes-de-su-desaparicion-alcalde-amenazo-al-periodista-moises-sanchez/>



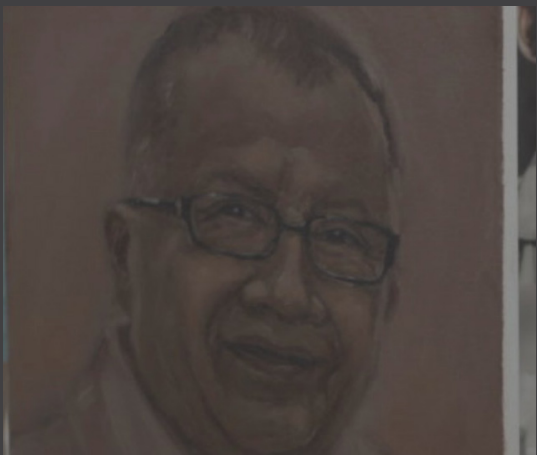
Rubén Espinosa Becerril

El asesinato de Rubén Manuel Espinosa Becerril, la tarde del 31 de julio de 2015, ocurrió en la colonia Narvarte de la Ciudad de México, demostrando que la seguridad para los periodistas se encuentra comprometida en todo el territorio mexicano. Espinosa Becerril colaboró con la *Agencia Cuartoscuro*, *AVC Noticias* y el semanario *Proceso*, en los cuales expresaba su inquietud por las violaciones contra la prensa en el estado de Veracruz. Rubén fue asesinado junto con algunas mujeres, el multifeminicidio y homicidio dejaron señales claras de tortura y violencia sexual. Todos los cuerpos tenían señales de violencia diferenciada, con un nivel que demuestra que el homicidio fue planeado. Se encontró que al menos tres hombres sometieron a cinco personas, los torturaron de distintas formas para luego dispararles a todos en la cabeza. El caso de Espinosa Becerril es uno de los que más violaciones a derecho a la verdad, acceso a la justicia y reparación del daño ha presentado durante las investi-

gaciones. Nadia Vera y Rubén Espinosa se caracterizaron durante su estancia en Xalapa, Veracruz, por su defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión a través del fotoperiodismo. Rubén fue un activo defensor de los derechos de la prensa en un contexto de múltiples asesinatos de integrantes del gremio durante el gobierno de Javier Duarte. La PGJCDMX no avanzó en la línea de investigación que apunta a un crimen orquestado desde la administración de Javier Duarte en Veracruz.

Luego del asesinato de Moisés Sánchez, Rubén Espinosa y otros periodistas, colegas y sociedad civil de esta entidad organizaban manifestaciones en apoyo de la familia de Sánchez Cerezo, cubrían sus exigencias familiares y le daban voz a quienes querían hacer callar a sus miembros. Rubén demostró mucha preocupación y exigió justicia por los previos homicidios de Regina Martínez y Gregorio Jiménez, como parte del *Colectivo Voz Alterna*, integrado por periodistas defensores de la libertad de expresión durante el contexto político y social de Veracruz en el “duartismo”.

Miguel Ángel López Velasco



La Relatoría Especial recibió información acerca del homicidio del periodista Miguel Ángel López Velasco, subdirector de *Notiver*, junto con su hijo Misael López Solana, periodista del mismo diario, y su esposa, Agustina Solana en el estado de Veracruz en junio de 2011. Los tres fueron asesinados en su casa mientras dormían. Miguel Ángel López Velasco, también conocido en su columna como “*Milo Vela*”, se especializaba en temas de seguridad, política y narcotráfico, en *Notiver*, un periódico de amplia circulación en Veracruz. Previamente, ya había recibido amenazas en razón de su labor periodística.⁵⁰ En su Informe Anual de 2007, la Relatoría Especial documentó que en mayo de ese año una cabeza humana fue arrojada en frente de la sede de *Notiver* con una nota que decía “este es un regalo para los periodistas, van a rodar más cabezas y Milo Vela lo sabe muy bien”.⁵¹ Respecto a los asesinatos, el ex gobernador de Veracruz, Javier Duarte,

dió instrucciones para que se agilizará la investigación y la Procuraduría del Estado llevara la investigación en cooperación con peritos de la Procuraduría General de la República.⁵²

El 20 de septiembre de 2022, el Tribunal de los Pueblos condenó ante la comunidad internacional el asesinato de periodistas en México, entre ellos el de Milo Vera, condenando la falta de persecución penal e impunidad en el país contra estos crímenes y la omisión de defensa a la libertad de expresión y protección a los periodistas.⁵³

50 Ruiz, Ingrid (20 de junio de 2022). “Recuerdan a Milo Vela, periodista asesinado en el capítulo negro de la historia de Veracruz”, en *Diario de Xalapa*. Disponible en <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/que-periodista-asesinaron-junto-a-su-familia-en-veracruz-milo-vela-8465422.html>

51 Informe RELE (2011). Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2012%2003%2021%20Informe%20Anual%20RELE%202011%20Impresion.pdf>

52 *Ibidem*, p. 150.

53 Redacción AN (20 de septiembre de 2022). “Tribunal de los Pueblos condenó el asesinato de Miguel Ángel López Velasco”, en *Aristegui Noticias*. Disponible en <https://aristeguinoticias.com/2009/mexico/tribunal-de-los-pueblos-condeno-el-asesinato-de-miguel-angel-lopez-velasco-enterate/>

IMPUNIDAD ACTUAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Las desapariciones y los homicidios cometidos en Veracruz durante el periodo duartista continúan en la impunidad, junto con nuevos casos que la Fiscalía de Veracruz tampoco investiga en conformidad con el Estado de derecho y la protección a los derechos humanos. Otro caso especialmente emblemático es el de **María Elena Ferral Hernández**, quien era corresponsal de los periódicos locales *Diario de Xalapa* y *El Heraldo de Poza Rica*; también fue fundadora del portal de noticias *Quinto Poder de Veracruz*. María Elena investigaba los secuestros y las desapariciones forzadas, a menudo dirigidas por la narcopolítica del estado. Como muchos periodistas, María Elena recibió una amenaza de muerte en un restaurante antes de su ejecución. El día 30 de marzo de 2020, en Papantla Veracruz, dos hombres balearon a María Elena Ferral Hernández. Los sujetos se fugaron en una motocicleta. La Fiscalía de Veracruz no ha garantizado la participación en todas las etapas del procedimiento penal de las víctimas indirectas, no informa con claridad los procesos penales de cada uno de los presuntos responsables a las víctimas indirectas y no ha garantizado la reparación integral del daño de estas víctimas.

A dos años del asesinato de María Elena el caso sigue en la injusticia e impunidad. María Elena dejó muchas pistas sobre quiénes se verían afectados con su trabajo periodístico. Los temas principales que abordaba eran sobre corrupción, abusos de la policía local, inseguridad y asesinatos de líderes y militantes políticos en la zona norte de Veracruz, y que ella destacaba “permanecen en la impunidad”.⁵⁴ Las investigaciones realizadas hasta la fecha no han sido efectivas, los autores de su asesinato siguen libres y tanto la fiscalía como otras autoridades han desarrollado un discurso político y asegurado que el asesinato de la periodista ha sido esclarecido y la investigación está cerrada. No obstante, la familia de María Elena continúa exigiendo justicia y declara que el caso aún permanece en la impunidad y que la investigación no está cerrada, ni se cerrará hasta que todos los responsables (materiales e intelectuales) sean llevados ante un tribunal de justicia. En el año 2022, las investigaciones seguían sin avance alguno. Si bien es cierto, existen seis detenidos por su presunta participación material en el crimen, quedan aún por ejecutarse cinco órdenes de aprehensión, entre ellas las de los autores intelectuales del homicidio, y también falta que todos los implicados sean llevados a juicio y sentenciados a una condena de prisión por el homicidio y que la familia de María Elena reciba una reparación integral.⁵⁵

Uno de los reportajes más conocidos de María Elena Ferral, fue su última columna publicada el 12 de marzo de 2020, días antes de su asesinato en la que señaló: “En este nuevo escenario político la lucha por el poder será encarnizada, pues las alianzas entre quienes buscan apoderarse del Totonacapan entero, van con todo y sin lugar a dudas que habrá más crímenes políticos en esta región en donde las autoridades dicen que no pasa nada y no solo eso, sino que quienes los ordenan, actúan con la más completa impunidad”.

Para Propuesta Cívica y Reporteros Sin Fronteras, quienes han dado acompañamiento el caso, “las palabras de María Elena siguen vigentes y estamos convencidos que su asesinato tiene que ver con su ejercicio periodístico”.⁵⁶

“Yo solo sé que hay periodismo para rato y que no me gustan las injusticias”,
María Elena Ferral Hernández.⁵⁷

54 RSF (2023). “México. A dos años del asesinato de la periodista María Elena Ferral, hay impunidad y retrasos injustificados del caso”. Disponible en <https://rsf.org/es/méxico-dos-años-del-asesinato-de-la-periodista-mar%C3%ADa-elena-ferral-hay-impunidad-y-retrasos>

55 Ibidem.

56 Ibidem.

57 Ibidem.

MALAS PRÁCTICAS DE LA FISCALÍA DE VERACRUZ

Descontextualización de líneas de investigación. A pesar de haber una relación entre las publicaciones y las recomendaciones que recibió, la Fiscalía no ha abordado las líneas de investigación de narcopolítica. La investigación ha carecido de la implementación de estrategias y diligencias ministeriales efectivas y exhaustivas encaminadas al agotamiento de todas las líneas lógicas de investigación.

Falta de protección a las víctimas y testigos. No se brinda protección a las víctimas indirectas y testigos que participan en el juicio a pesar de la existencia de la CEAPP (Comisión Estatal para la Atención y Protección a los Periodistas). Negativas de acceso a la información de los procesos y/o al expediente. Secrecía de la información e impedimento para obtención de copias de la averiguación previa.

Tiempos de investigación. No se respetan los tiempos procesales para la fijación de las audiencias. La investigación de las averiguaciones previas presenta períodos de inactividad y las autoridades responsables han demostrado omisión para evitar que ciertas pruebas se pierdan con el transcurso del tiempo. Pese a que la denuncia de los hechos no cuenta con indicios que permitan identificar a los probables responsables y al esclarecimiento de la verdad. Acciones estratégicas. Falta de acciones estratégicas para ejecutar las órdenes de aprehensión pendientes contra los responsables en las desapariciones forzadas y asesinatos. No se implementan esquemas de inteligencia que permitan identificar el paradero de los periodistas.

Debida diligencia. No se realizan las debidas diligencias ministeriales que señala el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

Cultura organizacional corrupta. Pistas y evidencias no investigadas, políticos a quienes no les tomaron declaraciones, irregularidades en la escena del crimen, inconsistencias en las pruebas. En algunos casos, faltan hojas, imágenes, fotos, y hay videos incompletos que esclarecerían la verdad sobre los delitos contra los periodistas.



3

Las Comisiones de la Verdad emergen a través de un proceso que combina creatividad y pragmatismo.⁵⁸ Las comisiones surgen “como una respuesta ad hoc a situaciones de transición” y combaten a la impunidad de crímenes de lesa humanidad, “vistas crecientemente como un nuevo instrumento de justicia”.⁵⁹ Continúan creándose comisiones después “de largos períodos de autoritarismo y conflicto armado”, pero algunas de éstas también se han creado “para examinar la conducta de instituciones que han cometido abusos bajo gobiernos democráticos y en situaciones de paz”.⁶⁰ Las comisiones se crean por la debilidad de la administración de justicia que no garantiza la independencia, imparcialidad, objetividad y competencia. Las comisiones son esfuerzos nacionales e internacionales contra la impunidad a través de nuevos modelos de justicia. La impunidad no sólo implica la falta de persecución penal, sino también la negativa de garantizar a las víctimas la reparación moral y material de los perjuicios sufridos y la toma de medidas destinadas a evitar la repetición de las violaciones.

COMISIONES DE LA VERDAD Y JUSTICIA



58 González Cueva, Eduardo (2018). ¿Hacia dónde van las Comisiones de la Verdad?, p. 341.

59 Ibídem.

60 Ibídem.

Las comisiones se encargan de la investigación de la verdad y preservación de las pruebas a través de registros históricos, archivos, fotografías, noticias periodísticas, entre otros, siempre respetando la normatividad del debido proceso.⁶¹ Son órganos públicos de carácter no jurisdiccional y generalmente, no ejercen funciones de ministerio público, sin embargo, sus mandatos y funciones pueden vincularse con los procesos de justicia penal a través de la colaboración con operadores de justicia.⁶² Establecer la verdad de manera oficial no es lo mismo que hacerlo en un informe académico o a través de un reporte de organizaciones no gubernamentales por más valiosos que estos puedan ser; el reconocimiento oficial de la verdad implica la responsabilidad política y moral del Estado como consecuencia concreta en el orden jurídico y la reparación de los perjuicios causados a las víctimas.⁶³

El mandato de las comisiones es establecer un cuadro lo más completo posible sobre los hechos, antecedentes y circunstancias; reunir antecedentes que permitan individualizar a las víctimas y establecer su paradero, recomendar las medidas de reparación y reivindicación de justicia, recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deban adoptarse para impedir o prevenir la comisión de los hechos.⁶⁴ Las comisiones fijan plazos y formas de recabar y evaluar antecedentes, practican diligencias e indagaciones, incluso solicitan informes, documentos o antecedentes a las autoridades del Estado. Los informes generalmente se presentan al Presidente de la República, quien se encarga de entregarlo a conocimiento público y adoptar decisiones o iniciativas que crea pertinentes.⁶⁵

Destacan los resultados de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas de Argentina: el objetivo no fue únicamente estudiar el contexto de la represión y sus diversos factores (verdad global), sino también, ilustrar estos análisis con testimonios, indicios y pruebas relativos a los casos concretos (verdad individual).⁶⁶ El estudiar la situación desde una perspectiva global e individual, es fundamental para reconocer la identidad de cada víctima, que es parte del derecho a la verdad y del derecho a la reparación. Se debe también abordar un enfoque sociopolítico e histórico, la secuencia de los hechos, las historias de vida y la identidad individual y colectiva de las personas y grupos

que han sido el blanco de las violaciones.⁶⁷ Por ese motivo, la elaboración de una lista nominativa de víctimas, con todos los datos posibles es deseable durante los procesos de las comisiones.⁶⁸

Las primeras comisiones se enfocaron en aquellos hechos que sus creadores, interpretando la opinión pública, consideran más urgentes o más factibles de ser efectivamente investigados. En el caso de Argentina (1983), la comisión se enfocó únicamente en la desaparición forzada, y en Chile (1990), la comisión atendió violaciones que culminaron en la muerte de la víctima. A mediados de los noventa, los modelos iniciales de comisiones atravesaron una evolución con la creación de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) en Guatemala, y la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica (CVR).⁶⁹ “Ambas representan un cambio cualitativo porque además de expandir en profundidad la cobertura el mandato” y sus facultades, proponen explícitamente que la búsqueda de la verdad tiene un valor independiente al del proceso judicial, indicando que es posible imaginar un concepto de justicia más amplio e involucrando otras disciplinas.⁷⁰

La CEH, desarrolló su tarea con un enfoque multidisciplinario que combinaba la determinación jurídica de los hechos y la valoración de la experiencia de las víctimas, en particular de las comunidades indígenas.⁷¹ Esta metodología adentró a las comisiones en un terreno para el que se crearon, a diferencia de las cortes de justicia, que se enfocan meramente en la determinación de los hechos probados.⁷² La Comisión de Sudáfrica confirmó en su informe final el valor fundamental de la verdad independientemente de los procesos judiciales, como construcción social con potencial curativo, tanto a nivel de las víctimas individuales como a nivel social.⁷³ La CVR sudafricana, surgida de un pacto político, tenía la función extraordinaria de administrar un mecanismo de amnistías condicionales, recibía pedidos individuales de personas condenadas, investigadas o pasibles de ser investigadas por haber cometido delitos graves durante el conflicto.⁷⁴ Ninguna comisión previa había tenido esta función, el proceso de administración del mecanismo de amnistías resultó ser costoso, complejo e inconsistente; este precedente explica tal vez por qué ninguna comisión posterior ha tratado de incluir un mecanismo similar.⁷⁵

67 CIDH. Derecho a la verdad en América, OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2, 13 de agosto de 2014, Párr. 180.

68 A manera de ejemplo, véase: Comisión de la verdad y reconciliación, Informe Final. Lima: CVR, 2003, Tomo IX, pp. 148-151.

69 Díaz Pérez, Ivonne Leadith y Nelson Molina Valencia (2017). “Comisiones de la Verdad en América Latina: la esperanza de un nuevo porvenir”, en *Revista Logos, Ciencia y Tecnología*, vol. 8, núm. 2. Disponible en <https://www.redalyc.org/journal/5177/517752177003/html/>

70 González Cueva, Eduardo (2018). ¿Hacia dónde van las Comisiones de la Verdad?, *Justicia Transicional: Manual para América Latina*, p. 345.

71 *Ibidem*.

72 *Ibidem*.

73 *Ibidem*.

74 *Ibidem*.

75 González Cueva, Eduardo (2018). Op cit. p. 347.

61 CIDH. Derecho a la verdad en América, OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2, 13 de agosto de 2014, Párr. 195-197.

62 Comisión de la verdad y reconciliación, Informe Final. Lima: CVR, 2003, p. 37, Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2018.

63 *Ibidem*, p. 44.

64 *Ibidem*, p. 41.

65 *Ibidem*, p. 42.

66 Mattarollo, Rodolfo, ¿Qué se puede esperar de una comisión de la verdad?, Memoria Seminario internacional Tortura, reparación y prevención, Ciudad de México, 20 de julio de 2002, pp 144-146. También véase: *Cultura argentina, El nunca más y los crímenes de la dictadura*, Ministerio de Cultura, Presidencia de la Nación, Argentina.

Otra función innovadora de la CVR sudafricana fue que condujo la mayor parte de sus actividades en audiencias abiertas al público e incluso televisadas, por motivos de transparencia y por la presión de las víctimas que buscaban ejercer su derecho a objetar los procedimientos de amnistía para los perpetradores.⁷⁶ Otro cambio importante es que su mandato tiene la validez de una ley aprobada por el parlamento, a diferencia de otras comisiones creadas por decretos del Poder Ejecutivo y la autoridad de haber sido incluida en cláusulas especiales de la Constitución. La creación legislativa resultó en otorgación de facultades especiales, como el poder de citación de grado o fuerza, que no podrían ser otorgados a través de un decreto presidencial.⁷⁷ Tanto Guatemala como Sudáfrica, expandieron el mandato comparado con otras comisiones en una forma muy amplia. La CEH permitía una muy amplia interpretación, pues se enfocaba en todos los hechos que hubieran “causado sufrimiento” a la población, mientras que la comisión sudafricana, contaba con un mandato legal muy detallado, que incluía distintos tipos de crímenes en su objeto de investigación.⁷⁸

BUENAS PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

El Alto Comisionado de Derechos Humanos aprobó una serie de lineamientos prácticos para la aplicación del Estado de derecho, en 2006 enfocó su informe en “Comisiones de la Verdad”, escrito por la investigadora Priscilla Hayner y el Centro Internacional por la Justicia Transicional.⁷⁹ De este esfuerzo normativo y análisis de buenas prácticas se desprenden una serie de elementos que han generado una especie de canon para las comisiones de la verdad. Entre los principios y lecciones aprendidas se encuentran:

No amnistías condicionadas. Ninguna comisión de la verdad, luego de la sudafricana, ha aplicado el controversial mecanismo de amnistías condicionadas para la entrega de información. Los estándares internacionales no plantean que el elemento restaurativo de la búsqueda de la verdad sea en cualquier forma intercambiable respecto al derecho de las víctimas a obtener remedio por la vía judicial.⁸⁰

Autonomía. El estándar internacional requiere que las comisiones sean creadas con claras garantías de independencia política y operativa, con el fin de preservar su credibilidad y legitimidad. Se plantea que las comisiones sean capaces de diseñar e implementar su propio plan de

trabajo sin intromisión política, conducir sus finanzas y administrarse sin más control estatal que el requerido para evitar manejos inadecuados.⁸¹

Consenso político y social. Sin voluntad política favorable es imposible el efectivo establecimiento de una comisión independiente y la colaboración de las instancias del Estado para obtener el acceso a la información necesaria. Igualmente, la búsqueda de consenso político da un alto valor a la realización de extensos procesos de consulta social para garantizar que la comisión tenga alianzas que le permitan desarrollar su trabajo.

No discriminación y protección de víctimas. Este principio internacional garantiza que la experiencia de todas las víctimas sea adecuadamente recabada. Este compromiso con las diversidades resulta en una ampliación de las capacidades técnicas deseadas para el personal interdisciplinario de las comisiones.

AMÉRICA LATINA

Las comisiones de la verdad surgieron como parte de una respuesta creativa a demandas sustantivas de justicia que no podían ser satisfechas con los procedimientos normales de los sistemas judiciales. Las transiciones políticas vividas en América Latina durante la década de los ochenta fueron impulsadas por un factor común: el surgimiento de un movimiento social favorable a los derechos humanos, y su creciente relevancia en el discurso y en la legitimidad de los opositores a las dictaduras militares o cualquier otra situación que atentara contra la paz nacional y quedara en impunidad.⁸² La multiplicación de nuevas comisiones conllevó una urgente creación de capacidades técnicas en los organismos internacionales encargados de la promoción y construcción de la paz, el Estado de derecho y los derechos humanos.⁸³ Este período emerge como un esfuerzo de sistematizar las lecciones aprendidas en diversos países y desarrollar estándares mínimos, consistentes con los principios del derecho internacional.⁸⁴

Aún dentro de los regímenes civiles, la justicia penal era un instrumento insuficiente o extremadamente limitado en las condiciones concretas de sus respectivos países.⁸⁵ A diferencia de las transiciones en países destruidos por la guerra, Argentina y Chile tenían un aparato judicial que había sobrevivido a las dictaduras, pero parecía obvio que no ofrecían una opción realista de justicia.⁸⁶ Se trataba de enfrentar juicios masivos involucrando a toda la cadena de comando de instituciones complejas, con todas las garantías apropiadas de debido proceso: los sistemas judiciales

76 *Ibidem*.

77 *Ibidem*.

78 *Ibidem*.

79 *Ibidem*.

80 ONU - Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (2006). “Rule of law tools for post-conflict states. Truth Commissions”; ONU - Comisión de Derechos Humanos. “El derecho a la verdad”. Resolución 2005/66.

81 *Ibidem*.

82 González, Eduardo, Op. cit., p. 342.

83 *Ibidem*, p. 348.

84 *Ibidem*, p. 348.

85 *Ibidem*, p. 350.

86 *Ibidem*, p. 343.



nacionales no estaban a la altura de esa exigencia y la posibilidad de tribunales internacionales simplemente no existía en los años ochenta.⁸⁷

La experiencia de Argentina y Uruguay, que habían intentado resolver el problema por la vía judicial [...] se había terminado [...] sin lograr hacer justicia ni esclarecer la verdad.⁸⁸ En el caso de la Comisión en Chile, “lo fundamental para establecer la confianza entre los chilenos era esclarecer la verdad, aún dejando pendiente el anhelo de plena justicia”, esto permitiría a la nación avanzar en el esclarecimiento de la verdad y lograr la reconciliación.⁸⁹ La demora en el esclarecimiento de lo sucedido en materia de graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura ponía en juego la paz nacional.⁹⁰

La comisión surgida en 1991 en El Salvador fue también una respuesta a sistemas judiciales que eran insuficientes para actuar. Las partes en conflicto crearon la Comisión de la Verdad no como instrumento para negociaciones pero sí para establecer los hechos acerca de las acusaciones mutuas que se habían lanzado durante la guerra.⁹¹ El Salvador propuso la comisión como un instrumento para establecer los hechos sin omitir las obligaciones legales del Estado, pero con la certeza que las cortes de justicia serían incapaces de juzgar.⁹² Chile y Argentina atendieron contextos diferentes, Colombia puede tomarse como un espejo al contexto de México. En Colombia entre 1958 y 2012 se crearon doce comisiones nacionales y de investigación extrajudicial por la violencia, un caso inédito a nivel mundial

por el número de comisiones existentes para un solo país.⁹³ La Comisión de la violencia (1958), la Comisión de estudio sobre la violencia (1987), la Comisión para la Superación de la Violencia (1991), posteriormente se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica con el Informe “Basta Ya. Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad” (2013).⁹⁴ En 2015, en el marco de las negociaciones entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el gobierno, surgen dos comisiones más; la Comisión Histórica del Conflicto Armado y sus Víctimas y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, un mecanismo de naturaleza extrajudicial y temporal que entregó un informe final en 2022.⁹⁵

MÉXICO

Así como otros países en Latinoamérica y África, México también tiene precedentes de organismos extraordinarios para el esclarecimiento de la verdad en casos de violaciones graves de derechos humanos; la Comisión de Ayotzintla y la Comisión de la Guerra Sucia fueron creadas en 2018 y 2021, respectivamente, mediante decretos presidenciales.

87 *Ibídem*, p. 343

88 Aylwin, Patricio (12 de junio de 1996). “La Comisión Chilena sobre la Verdad y Reconciliación”, San José de Costa Rica, p. 39. Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12050.pdf>

89 *Ibídem*.

90 *Ibídem*, p. 40.

91 González, E., Op. Cit., p. 344.

92 *Ibídem*.

93 Espinosa Moreno, Fernanda et al. (22 de septiembre de 2022). Coloquio de Comisiones de la Verdad y memorias en Iberoamérica: prácticas, desafíos y lecciones aprendidas, UNAM.

94 *Ibídem*.

95 Hay futuro si hay verdad. Legado I Comisión de la Verdad. Disponible en <https://www.comisiondelaverdad.co>

ESTA

NO A

ED



PROPUESTA DE UNA COMISIÓN DE LA VERDAD Y JUSTICIA PARA PERIODISTAS

4

MANDATO

Establecer la verdad oficial sobre las más graves violaciones a los derechos humanos contra periodistas: asesinato y desaparición forzada donde la responsabilidad del Estado está involucrada por su omisión de perseguir penalmente a los autores materiales e intelectuales de estos delitos.

MISIÓN

Crear un organismo Extraordinario —piloto nacional— para combatir la impunidad de delitos contra la libre expresión, iniciando con Veracruz, estado mexicano con índices graves de ataques contra la prensa. La Comisión de la Verdad y Justicia para Periodistas investigará crímenes cometidos durante el lapso de tiempo 2010-2016, en la región de Veracruz, específicamente los dos delitos de homicidio y desaparición forzada. Se fundamentará en los 5 pilares que las otras comisiones mexicanas y latinoamericanas han empleado y tendrá un Fiscal Especial para el caso. Esta Comisión plantea dos fases para trabajo: la Primera etapa comprenderá Esclarecimiento de la Verdad, Búsqueda de Desaparecidos, Memoria y Reparaciones; la Segunda etapa atenderá la Investigación Penal. Esta Comisión tiene como objetivo materializar y priorizar la reparación para víctimas y familiares, dado que los procesos penales son largos y en la mayoría de los casos en los cuales fueron cometidas violaciones graves a derechos humanos, se deja en el olvido la fase reparatoria. Cabe mencionar que es posible trabajar en Memoria y Reparación sin tener una sentencia condenatoria; si bien el agresor es responsable penal y civilmente de la reparación del daño, en casos de grupos masivos, es el Estado, recursos de la comunidad internacional y otro tipo de cooperaciones las que fungen para la creación de un fondo para la reparación.

VISIÓN

La Comisión de la Verdad y Justicia para Periodistas comenzará con su labor en el estado de Veracruz y posteriormente continuará su misión en otros estados de la nación, en donde los índices de impunidad en delitos contra periodistas siguen siendo graves. La Comisión tendrá una sede en la Ciudad de México para estar en contacto directo con los organismos de los tres poderes federales y creará oficinas enlace y células de investigación para las regiones posteriores a atender.

CINCO PILARES

PRIMERA FASE

Esclarecimiento de la Verdad

Recepción de testimonios y denuncias. Además de los casos particularmente emblemáticos, los casos expuestos en los Informes RELE, la Comisión atenderá denuncias y testimonios de violaciones contra la libertad de expresión durante el periodo establecido.

Participación de Familias de Víctimas. Es importante recalcar que los familiares de las víctimas sean parte de la Comisión, pues ello supone un nuevo modelo de participación de las víctimas, de suerte que, al generar un nuevo esquema de información cambia sustancialmente la relación entre el Estado y las víctimas.

Búsqueda de Desaparecidos

Impulsar la asistencia técnica nacional e internacional para el caso, así como el incentivo para recibir apoyo de organizaciones e individuos de la comunidad que tengan datos relevantes e información sobre el paradero de los desaparecidos durante la época duartista y vengan a compartirlo a la Comisión. El incentivo no tiene que ser necesariamente económico, puede ser un reconocimiento otorgado por el gobierno o por la Comisión por haber cooperado en las nobles labores de investigación.

Memoria

Impulsar junto con otras comisiones en México la creación de un Archivo Histórico para honrar la memoria de víctimas de graves violaciones a derechos humanos en este país. Se recomienda la organización de eventos comunitarios con el uso de medios artísticos, como performance, fotografía, pintura y escultura, para preservar la memoria de los hechos ocurridos, concientizar la no repetición y promover la sanación colectiva. Asimismo, la construcción de monumentos, de cementerios para las víctimas y el nombramiento de calles con los nombres de las víctimas se incluye en temas de memoria y reconciliación.

Archivos. El trabajo de consulta de los archivos de organismos de derechos humanos facilita la extracción de información acumulada sobre periodos específicos de violencia, pueden contemplarse desde las denuncias iniciales ante el ministerio público hasta sentencias judiciales.⁹⁶ La Comisión Provincial por la Memoria en Buenos Aires, cuenta con un Archivo de Memoria y Derechos Humanos que se centra en contenido testimonial, probatorio, histórico y pedagógico.⁹⁷ El Archivo de Derechos Humanos consigna y resguarda los hechos del pasado, los compromisos sociales y repertorios de acción en defensa de las víctimas cons-

96 Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación (1991). Informe Retting.

97 <https://www.comisionporlamemoria.org/la-cpm/historia/>

truidos para transitar ese pasado trágico sin olvidarlo.⁹⁸ El archivo reúne tecnologías políticas contra-hegemónicas capaces de develar la verdad de acciones represivas negadas por los perpetradores; produce un espacio de aparición para los individuos afectados, promoviendo procesos de identificación y pertenencia; permite y sostiene redes de correspondencias afectivas a través de la participación de nuevos movimientos sociales y generaciones de activistas.

Sitios de Memoria. En su Informe final, la Comisión Nacional sobre la Prisión Política y Tortura (CNPPT) recomendó la evaluación de lugares con las características de ser identificados por las víctimas como representativos de lo ocurrido en diversas regiones, con el propósito de reconocer lo sucedido y respetar la dignidad de todas las personas.⁹⁹ Los recintos identificados como lugares de detención, tortura y exterminio fueron declarados en Chile como monumentos históricos y sitios de memoria.

Reparación

Esta Comisión defiende el principio de Restitutio Integrum o Reparación Integral para la comunidad de víctimas y familiares. La reparación tanto moral como económica puede materializarse de diversas maneras, basándose en la experiencia de comisiones anteriores, como fue el caso de Chile y Argentina. Por una parte, la reparación moral fue aunada a las labores de Memoria, construyendo cementerios para conmemorar a las víctimas, erigiendo monumentos, promoviendo arte y teatro comunitario. Por otra parte, la reparación económica en Perú y Chile establece el precedente de otorgar una pensión a los hijos de las víctimas que quedaron huérfanos o a los hijos producto de una violación sexual. En otros casos, el Estado pagó una suma simbólica de quinientos dólares a los agraviados. Lo mencionado anteriormente son propuestas que pueden aplicarse y adecuarse a la naturaleza de esta Comisión teniendo siempre en cuenta las limitaciones en recursos que pueden presentarse y cuidando no generar expectativas o prometer a las víctimas algo que no será posible concretar.

Atención a Víctimas. Se brinda asistencia a víctimas y familiares de manera integral con un equipo interdisciplinario que brinde atención médica y psicológica.

Disculpa pública de los perpetradores. En diversas regiones de África en donde crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra han sido cometidos y llevados ante organismos internacionales, se ha dispuesto que parte de la reparación incluya una disculpa pública del agresor o agresores, evento en el que estén presentes las víctimas y familiares, así como representantes de la comunidad afectada.

No Repetición. Se trata de ligar criterios y contenidos de verdad insoslayables, para construir casos tan complejos que revelen no la actuación de individuos, sino de verdaderos aparatos criminales; que dibujen los contextos que propiciaron la actuación macrocriminal en un entorno social, cultural y político concreto, en una región particular, por actores específicos y frente a víctimas también muy concretas.¹⁰⁰ En conjunto con dinámicas de reparación y de garantías de no-repetición, a un «nunca más», respecto de hechos terribles ocasionados por los actores.¹⁰¹

Dimensión Cultural y Artística. Los procesos de justicia tienden a centrarse en la dimensión normativa que dejan de lado aspectos culturales fundamentales para la sociedad y para la creatividad misma durante los propios cambios institucionales.¹⁰² En el nivel de reparaciones simbólicas, los atributos propios de las prácticas artísticas y el patrimonio cultural han sido utilizados como herramientas para promover la satisfacción a las víctimas, reconociendo su dignidad, construyendo memorias, demandando verdad y fungiendo como génesis de garantías de no repetición.¹⁰³ Atender a las artes y la cultura, promueve el entendimiento de prácticas culturales y psicosociales que no sólo sirven de reparación sino que abren el espacio público para el diálogo y la expresión colectiva.

Reparación Colectiva. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) presentó la primera reparación colectiva que reconoce las graves violaciones ocurridas en Tlatelolco en 1968. El Movimiento del 68 es un parteaguas en la historia de la defensa y protección de los derechos humanos y como tal, la reparación pretende detonar los procesos de verdad, justicia y memoria.¹⁰⁴ Con la reparación el Estado realiza un reconocimiento oficial de los hechos condenando así las violaciones a los derechos humanos y sentando las bases de medidas de no repetición.¹⁰⁵ El reconocimiento de que las acciones del Gobierno tuvieron una serie de impactos y daños en el ámbito individual pero también en el colectivo.

La implementación de medidas de satisfacción de carácter colectivo, mediante dos iniciativas: Colección M68. Ciudadanías en Movimiento, la cual consiste en una amplia recopilación de documentos en formato digital, integrada por decenas de acervos públicos y privados, que darán cuenta

98 Bernasconi, Oriana (20 de septiembre de 2022). Coloquio Internacional de Comisiones de la Verdad y Memorias en Iberoamérica. Instituto de Ciencias Sociales, UNAM.

99 Comisión Nacional sobre la Prisión Política y Tortura (2004), p. 526, en Memoria chilena, Biblioteca Nacional de Chile. Disponible en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-85804.html>

100 Aponte Cardona, Alejandro (2017), Macrocriminalidad y función penal en lógica transicional, p. 35.

101 *Ibidem*, p. 36.

102 Guglielmucci, Anna (20 al 22 de septiembre de 2022). Coloquio Internacional de Comisiones de la Verdad y Memorias en Iberoamérica, Instituto de Ciencias Sociales-UNAM.

103 *Ibidem*.

104 Quadratin México (25 de septiembre de 2018). "Movimiento del 68, la primera reparación colectiva a víctimas: CEAV". Disponible en <https://mexico.quadratin.com.mx/movimiento-del-68-la-primer-reparacion-colectiva-a-victimas-en-mexico-ceav/>

105 CEAV (2018). Resolución a favor de los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393074/CEAV-CIE-171-2018-ilovepdf-compressed.pdf>

de los distintos ciclos de movilización social que, desde la década de los sesenta hasta la fecha, han contribuido al reconocimiento de derechos en México. Su objetivo es preservar y divulgar la memoria a través del acceso libre, público y gratuito a expedientes, fotografías, grabaciones y documentos que permitan la reconstrucción de los hechos, así como distintos procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparación. Una reparación simbólica colectiva que servirá de soporte a la reflexión, a la información y a la memoria, mediante la Intervención Tlatelolco 68-18: Monumento a la ausencia. Mediante este conmovedor proyecto de la artista Yael Bartana, el piso del patio central del Centro Cultural Universitario Tlatelolco se volverá a hacer con cemento, donde 400 pares de huellas serán impresas. Las huellas representan el punto más alto en las versiones sobre el número estimado de estudiantes asesinados en la masacre, creando un espacio que denuncia la ausencia. La impresión se llevará a cabo como un evento especial en el que los sobrevivientes de la masacre serán invitados a participar.

Reparación Económica. En la matanza de Huanca Sancos en Perú en 2013, se identificaron a los beneficiarios de la reparación concentrando una lista en un Registro Único de Víctimas y otorgando un “certificado de acreditación”.¹⁰⁶ Las reparaciones económicas pueden otorgarse a través de una suma simbólica para la víctima o su familia, becas de educación y apoyo de vivienda para los menores dependientes de los asesinados y desaparecidos.¹⁰⁷



106 Ulfe, María Eugenia (20 al 22 de septiembre de 2022). “Solo tengo recuerdos en mi memoria. La difícil tarea de reparar mundos: Una mirada a los programas de reparaciones a partir del caso peruano”. Coloquio internacional Comisiones de la Verdad y Memorias en Iberoamérica: prácticas, desafíos y lecciones aprendidas, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.

107 108 Ibídem.

SEGUNDA FASE

Investigación Penal

Un Fiscal Especial asignado para la Comisión del fuero Federal, dado que los ministerios públicos no han dado resultados ni respetado garantías individuales durante el proceso de investigación. Impulsar la asistencia técnica nacional e internacional para el caso, como ha sido brindada a otras comisiones en América Latina por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y el Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI).

Análisis de Contexto. La Comisión tiene la labor de analizar la violencia política y violencia criminal a través de ejercicios interdisciplinarios que se presentan ante el Ministerio Público, es decir, un contexto que demuestra los delitos cometidos contra personas por realizar una labor periodística relacionada con el narcotráfico, corrupción y desvío de recursos.

Perspectiva de Género. La Comisión de la Verdad de Perú, pionera en trabajar con esta perspectiva, incluyó en su análisis la violencia de género sin entrar en el tema de feminicidio, pues el homicidio no tuvo lugar por ser mujeres sino por su labor periodística.

ANEXO 1

MARCO JURÍDICO

- Directrices para fiscales en casos relacionados con delitos contra periodistas
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Declaración Conjunta sobre Delitos Contra La Libertad de Expresión
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos de Abusos de Poder
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Directrices sobre la Función de los Fiscales
- Módulo para la Investigación y Documentación del Crimen de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de acuerdo al “Protocolo de Estambul”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Principios actualizados para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la Impunidad
- Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones

Regional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Nacional

- Constitución Política Mexicana
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión
- Protocolo de Coordinación Nacional para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alpaca Pérez, Alfredo (2014). *Macrocriminalidad y Derecho Penal Internacional*, Universidad de Salamanca, pp. 89-128. Disponible en <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/168163/Alfredo%20Alpaca%20P%C3%A9rez.pdf?sequence=1>
- Ambos, Kai (2005). *Impunidad y Derecho Penal Internacional*, Buenos Aires, AdHoc Editorial.
- Ambos, Kai (2010). *Impunidad, Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*, Nueva Sociedad, pp. 87-102.
- Aponte Cardona, Alejandro (2017). *Macrocriminalidad y función penal en lógica transicional: aportes posibles del derecho penal a las garantías de no repetición*, Justicia Transicional y Derecho Penal Internacional, Colombia, pp. 27-51.
- ARTICLE 19 (2019). *Protocolo de la Impunidad en Delitos contra Periodistas: Análisis de investigaciones sobre delitos contra la libre expresión*.
- Aylwin, Patricio (1999). “La Comisión Chilena sobre la Verdad y Reconciliación”, en *Estudios Básicos de Derechos Humanos Tomo VII*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, p. 36-52.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (2013). “¿Qué son las comisiones de la verdad?”, en *En busca de la verdad: Elementos para la creación de una Comisión de la verdad eficaz*, pp. 12-17.
- CNDH México (2018). *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que ejercen el Periodismo*, Universidad de Alcalá, PRADPI.
- Flórez Muñoz, Daniel (2021). *Judicialización de la macrocriminalidad en el Marco del Derecho Penal Internacional: del análisis sociopolítico de la criminalidad a los modelos dogmático-penales aplicables a la justicia transicional*, en *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*, vol. 13, núm. 26, Cartagena, pp. 222-251.
- González Cueva, Eduardo (2014). “¿Hacia dónde van las Comisiones de la Verdad?”, en *Justicia Transicional: Manual para América Latina*, p. 341-357.
- Hinojosa, Gina et al. (2019). *Cambiando el Curso de la Impunidad: Protección y acceso a la justicia para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México*, WOLA / PBI.
- Houry, Nadim (2020). *Advice on Promoting more Effective Investigations into Abuses against Journalists (Asesoramiento para promover investigaciones más efectivas sobre abusos contra periodistas)*. Independent High Level Panel of Legal Experts on Media Freedom, Human Rights Institute.
- Mantilla Falcón, Julissa (2006). *La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos*, en *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Perú, pp. 323-365.
- Mattarollo, Rodolfo (2001). “Las comisiones de la verdad”, en *Verdad y Justicia*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pp. 129-172. Disponible en <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2127/vj-homenaje-emilio.pdf>
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2008). *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas*, OAS.
- Salcedo-Albarán, Eduardo y Garay-Salamanca, Luis (2016). *Macro-criminalidad: Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales*, Editorial iUniverse.
- UNESCO, Asociación Internacional de Fiscales (2021). *Directrices para fiscales en casos relacionados con delitos contra periodistas*.
- Universidad Nacional de San Martín (2016). *La Comisión para la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica*, Argentina, Seminarios Cátedra Coetzee, pp. 2-19.
- Vázquez Valencia, Luis Daniel (2019). *Captura del Estado, Macrocriminalidad y Derechos Humanos*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, FLACSO México, Fundación Boll-México y el Caribe.
- Informes
- CIDH. Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017.
- CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015.
- CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015.
- CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.
- CIDH. Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013.
- CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011.
- CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011.

